UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

VICERRECTORIA ACADEMICA

RESOLUCIÓN No. 00038

Por medio del cual se crea el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES y se reglamenta su estructura y funcionamiento.

El Vicerrector Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politica en su Articulo 69° dispone que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la ley general de educación en su Articulo 141 estipula...."Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico.
Los planes de desarrollo nacional y territorial, definirán para los establecimientos educativos estatales, las inversiones y plazos en que se deberá hacer efectivo lo dispuesto en este articulo.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Que el Acuerdo 003 de 1997 Estatuto General en su Capitulo 2 Principios y Objetivos en sus literales b), f), y k) establece:

.....b)" La educación que imparte la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un derecho de la persona y un servicio público; con ella se cumple una función social, se busca el acceso a los bienes y valores de las cultura, a la ciencia, a la técnica, al arte, al deporte y a las demás formas del saber (...)"

.....f)" La Universidad Distrital Francisco José de Caldas por su carácter de centro de educación superior, propicia todas las formas de búsqueda e interpretacion de la realidad. Cumple con la función de re-elaborar

permanentemente y con espíritu amplio, las distintas concepciones del mundo (...) en un ambiente de respeto a la autonomia individual y a las libertades académicas, de investigación, de expresión, de asociación, de información, de aprendizaje y de cátedra ".

.....k) La Universidad Distrital Francisco José de Caldas respeta la libertad de aprendizaje, entendiéndose como tal el derecho que tiene el estudiante para acceder a todas las fuentes de información y utilizarlas para la ampliación y profundización de sus conocimientos.

Que de acuerdo al art. 5 del Estatuto Académico "el subsistema de servicios académicos, lo conforman las unidades y dependencias que defina el Consejo Académico".

Que se hace necesaria la creación de un centro de documentación de las artes por tratarse de un ente de información especializada que soporte la actividad docente e investigativa y creativa, que procure la preservación de la memoria de la actividad institucional. Este centro permitirá reconocer al arte, la historia y la vida de otros artistas, al tiempo que reconoce el proceso creativo como herramienta para el pensamiento. El trabajo académico de este centro de documentación podrá entrar en contacto con el público en general y se convertirá en espacio de difusión, apropiación y circulación de las prácticas artisticas concebidas desde una perspectiva académica.

Que mediante Acuerdo 006 de diciembre 27 de 2005 del CSU, se crea la Unidad académica Facultad de Artes Asab y la Biblioteca pública Antonio Nariño pasa a formar parte de la Facultad de Artes ,contando con las colecciones que tenian contenidos artisticos.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Universidad en su Politica 5. Desarrollo Fisico y Tecnológico Macroproyecto 3. Fortalecimiento de la estructura de información y comunicaciones, red de Bibliotecas y centros de documentación, se hace necesario el diseño e implementación del sistema Integrado de bibliotecas y centros de documentación teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes áreas del conocimiento.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO.- Crear el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES como una unidad de información especializada en el campo de las artes adscrito a la Facultad de Artes ASAB y articulada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Su finalidad es fortalecer y dinamizar las actividades de docencia, creación, investigación y extensión de la Facultad, ofreciendo acceso a fuentes de información pertinentes dirigidas a investigadores y/o creadores en el contexto local, nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivos y Funciones:

- *Construir, fortalecer y enriquecer colecciones especializadas en el campo de las artes.*
- *Es función del centro de documentación de las artes el ordenamiento, catalogación, preservación y divulgación de todo tipo de material sobre las artes existente en diferentes soportes o formatos. Su fin es apoyar los procesos académicos, creativos e investigativos.*
- *Diseñar mecanismos de divulgación que den cuenta de su actividad, de los materiales atesorados y de las novedades que se produzcan, ya sean digitales o impresas.*
- *Contribuir en la construcción y ordenamiento de la memoria de la actividad artística de la facultad, en asocio con el centro de producción audiovisual, la oficina de comunicaciones y los proyectos curriculares.*
- *Acompañar los procesos de investigación que se adelanten dentro de la Facultad de Artes ASAB.*
- *Establecer relaciones con redes de centros de documentación a nivel nacional e internacional.*
- *Diseñar e implementar nuevos servicios de acuerdo a los avances en las ciencias de la información, de acuerdo al desarrollo de nuevas tecnologías..*

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO.- La dirección del centro de documentación estará a cargo de:

a. *Coordinador*
b. *Comité Asesor*

ARTÍCULO CUARTO.- Coordinador del Centro. El Coordinador del centro es el responsable ante el decano de la Facultad de Artes del funcionamiento y desarrollo del centro de documentación. El coordinador debe cumplir los siguientes requisitos:

- *Docente TC de planta u ocasional de la Facultad de Artes Asab*
- *Trayectoria en investigación reconocida.*

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Coordinador:

- *Formular politicas, planes de acción y reglamento de funcionamiento del centro.*
- *Promover, ejecutar y evaluar el plan de acción del centro.*
- *Promover el establecimiento de convenios y alianzas con otras instituciones*
- *Hacer seguimiento a los procesos administrativos del centro.*
- *Velar por la difusión de las actividades del centro*
- *Proponer la contratación del personal de apoyo requerido*
- *Convocar al comité a reuniones periódicas.*
- *Rendir informes periódicos al Consejo de facultad.*

- *Representar al centro de documentación ante las instancias internas de la universidad y fuera de esta.*
- *Las demás que le asigne el Decano y el Consejo de Facultad.*

ARTÍCULO SEXTO.- Comité Asesor. El centro de documentación de las Artes tendrá un comité asesor integrado por:

- *Decano Facultad de Artes Asab o su delegado*
- *Coordinador del Centro de documentación de las artes*
- *Un docente representante por cada proyecto curricular de la Facultad de Artes.*
- *Representante de estudiantes al Consejo de Facultad*

Uno de los docentes se encargará de la Secretaria Técnica del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del Comité Asesor:

- *Avalar el plan de acción y el reglamento de funcionamiento del centro.*
- *Contribuir con la formulación de políticas que propendan por el desarrollo del centro.*
- *Proponer y recomendar el establecimiento de convenio y alianzas con otras instituciones.*

ARTICULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de (2009).

ORLANDO SANTAMARÍA VERGARA

Proyectó: Grupo De Trabajo Centro de Documentación Artes

Revisó: Asesora Jurídica Facultad de Artes Asab

Vo.Bo. Decano Facultad de Artes Asab.